



30.1.2015

COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 1209/2013, presentada por Juan Berna José, de nacionalidad española, sobre un vertedero en la región de Alicante (España)

1. Resumen de la petición

El peticionario protesta brevemente contra la construcción prevista de un vertedero gigante en el municipio de Albuera, en la región de Alicante.

Opina que este futuro vertedero perjudicaría gravemente el equilibrio ambiental de la zona. Además, el peticionario afirma que el proyecto se ha desarrollado sin consultar a los residentes locales y sin aplicar la transparencia necesaria.

2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 2 de abril de 2014. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 216, apartado 6, del Reglamento).

3. Respuesta de la Comisión, recibida el 30 de enero de 2015

La Comisión remite a la Comisión de Peticiones a la respuesta ofrecida por la Comisión a la petición 253/2013 sobre el mismo caso.

La conclusión es que, en esta fase y sobre la base de la información disponible, los servicios de la Comisión no pueden constatar en este asunto ningún incumplimiento de la legislación de la UE.

Respuesta de la Comisión a la petición 0253/2013, recibida el lunes 28 de febrero de 2014

Las decisiones relativas a la ubicación de los vertederos corresponden a las autoridades

competentes de los Estados miembros. La Comisión no puede interferir en tales decisiones si estas cumplen los requisitos correspondientes previstos en la legislación de la UE, en particular la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos («Directiva marco sobre los residuos»), la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos («Directiva sobre vertederos») y la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente («Directiva EIA»). Las cuestiones planteadas por la peticionaria (impacto negativo sobre el medio ambiente, impacto sobre espacios protegidos, etc.) deberán ser evaluadas por las autoridades nacionales competentes y, en caso de que se apruebe la ubicación del vertedero, deberán incluirse en las autorizaciones correspondientes las medidas necesarias para atajar estos riesgos.

El vertedero en cuestión se halla en fase de planificación y todavía no se ha llevado a cabo la evaluación de impacto ambiental ni se ha concedido autorización alguna. Por consiguiente, en esta fase y sobre la base de la información disponible, la Comisión no puede constatar un posible incumplimiento de la legislación de la UE.